



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Camila Giraldo Piedra.
Demandado:	Ricardo José Sierra Sacristán y otra.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00862 00
Decisión:	Ordena seguir adelante con la ejecución

1. Para todos los efectos procesales, se tiene en cuenta que la parte demandada, señores RICARDO JOSÉ SIERRA SACRISTÁN y NIDIA MARGOTH SACRISTÁN CAMACHO, se notificaron conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes, dentro del término de ley, no contestaron la demanda y guardaron silencio.

2. Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien objeto de la garantía real y con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

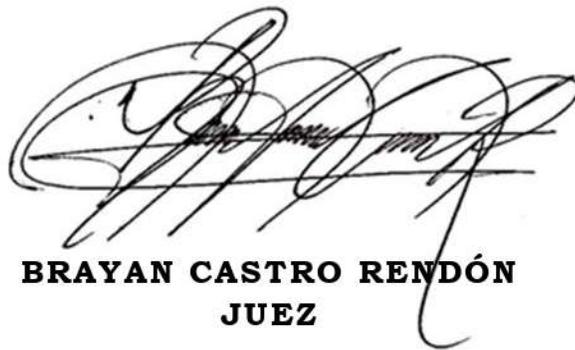
TERCERO: DISPONER el avalúo del bien embargado, en los términos del artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$1.680.000.**

SEXTO: Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°059.

Bogotá, 1° de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.